



Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud N° 333-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas con quince minutos de día diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha dieciocho de junio del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana con Documento Único de Identidad número uno; de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

a) Solicito cantidad de denuncias relacionadas a violencia sexual contra mujeres, desde enero 2020 hasta el 18 de junio de 2021. En relación a este literal, incluir edades de las víctimas, departamento de procedencia y mes en el que ingresó la denuncia. También especificar el delito en cada caso.

b) Solicito cantidad de casos judicializados por violencia sexual contra mujeres, desde enero 2020 hasta el 18 de junio 2021.

c) Solicito cantidad de resultados condenatorios por violencia sexual contra mujeres, desde enero 2020 hasta el 18 de junio 2021."

Período solicitado: Desde enero de 2020 hasta 18 de junio de 2021.

II. Conforme a los artículos 66 LAIP, 45 del Reglamento LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumplía con los requisitos legales, de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, el día veinticinco de junio del presente año, se le solicitó que aclarara lo siguiente: **a) Cuando dice "denuncias..."**, debe precisar si requiere la totalidad de casos que ingresan a la FGR, independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal (denuncia, aviso, querrela, parte policial, etc.), o se refiere exclusivamente a esas formas de inicio de la investigación. **b) Cuando menciona "relacionadas a violencia sexual contra mujeres"**, debe especificar los delitos de los cuales requiere la información, ya que la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en las leyes y el término violencia sexual, no está configurado como delito tal cual, ya que la enunciación utilizada es un tipo de violencia que se encuentra regulado en el Art.9 (literal "f") de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) y la Fiscalía apertura expedientes con base a delitos específicos. **c) Cuando dice. "departamento de procedencia"**, debe aclarar a que se refiere a fin de tener claridad de los datos estadísticos que solicita." La solicitante el día veintiocho de junio del corriente año, aclaró su solicitud de la siguiente manera: "En relación a los puntos informados, hago las siguientes aclaraciones: En relación al literal a), requiero cantidad de denuncias, independientemente de su forma de ingreso (denuncia, aviso, querrela, parte policial, etc.) Con respecto al literal b), "relacionadas a violencia sexual

contra mujeres", me refiero a los delitos contra la libertad sexual, de la violación y otras agresiones sexuales, contempladas en el Código Penal, desde el artículo 158 al 165. En cuanto al literal c), sobre el departamento de procedencia, aclaro que me gustaría obtener información sobre el lugar donde ocurrieron los hechos delictivos." Con la respuesta proporcionada y habiendo la interesada enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Con relación al plazo, se observa que, según el detalle de la información solicitada por la peticionaria, no obstante, comprende desde enero de 2020 hasta 18 de junio de 2021, por el desglose con el que es requerida la información, ha implicado un mayor esfuerzo para la búsqueda, procesamiento y construcción en detalle de los datos requeridos, utilizando para ello mayor cantidad de tiempo y el empleo de más recurso humano; por dichas circunstancias excepcionales se volvió necesario extender el plazo de respuesta de la solicitud a cinco días adicionales, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 71 LAIP.

V. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP y 163 inciso 1º LPA, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, tal como lo solicitó la usuaria.

En relación a la información estadística que se entrega, se hacen las siguientes aclaraciones:

- a. Los datos estadísticos se entregan según registros de la Base de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).
- b. En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por la usuaria.
- c. La información se proporciona a nivel de víctimas por solicitar el detalle "*contra mujeres*".
- d. Los datos estadísticos que se proporciona corresponde a los delitos de Violación (Art.158), Violación en Menor o Incapaz (Art.159), Otras Agresiones Sexuales (Art.160); Agresión Sexual en Menor e Incapaz (Art.161), Violación y Agresión Sexual Agravada (Art.162), Estupro (Art.163), Estupro por Prevalimiento (Art.164) y Acoso Sexual (Art.165), todos previstos y sancionados en el Código Penal (PN); en virtud, que la usuaria, aclaró: "*relacionadas a violencia sexual contra mujeres", me refiero a los delitos contra la libertad sexual, de la violación y otras agresiones sexuales, contempladas en el Código Penal, desde el artículo 158 al 165.*
- e. En relación al requerimiento de información donde solicita: "*cantidad de denuncias...*"; los datos que se brindan es la cantidad de víctimas mujeres por los delitos requeridos,

independientemente de su forma de ingreso, detallado por departamento de hecho, rango de edad, año y mes de inicio de caso del periodo solicitado.

- f. Respecto a los requerimientos de información referentes a: *“cantidad de casos judicializados”* y *“cantidad de resultados condenatorios”*, la información que se entrega corresponde a la cantidad de víctimas mujeres en expedientes judicializados y a la cantidad de víctimas mujeres en expedientes con resultados condenatorios; datos que son independientes a la fecha de inicio de caso.
- g. Las Condenas comprenden las Sentencias y Procedimientos Abreviados.
- h. Los datos estadísticos respecto a víctimas en expedientes judicializados y con resultados condenatorios son el resultado de las víctimas que, al momento de procesar ésta solicitud, han obtenido dicho resultado, por lo tanto, pueden existir víctimas pendientes de la obtención de un resultado dentro del proceso judicial o que han obtenido un resultado diferente al solicitado.**

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información